

ACTA DE JUNTA ACLARATORIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **14:00 horas** del día **30 del mes de junio del año 2025**, se procedió a realizar la junta aclaratoria de la **Licitación Pública Local LPL170/3/2025** sin Concurrencia del Comité para la **"ADQUISICION DE TOALLAS Y COPA MENSTRUAL PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, ante la presencia del C. Carlos Delgado Avila, Coordinador de Compras de la Dirección de Bases y Procesos de la Secretaría de Administración; C. Fabiola Ramírez García, representante de la Unidad Centralizada de Compras; por parte del área requirente, C. Laura Adriana Rubio Guzmán, Responsable del Programa Menstruación Digna. Se procede a tomar la asistencia de los siguientes interesados:

Participante / Empresa	Representante
1 JOSÉ ANTONIO HERRERA HERNÁNDEZ	MARÍA EUGENIA GARCÍA HERNÁNDEZ

Se procede a dar lectura a la precisión administrativa y a las preguntas y respuestas proporcionadas por la Dependencia Solicitante. -----

Precisión Administrativa

Nota Aclaratoria por parte del Área Requirente:

Por parte del área requirente se extiende la fecha de finalización del contrato hasta el 29 de agosto de 2025, lo anterior conforme a oficio: 189/825/2025.

Dice:

6. Especificaciones del Contrato:

Fecha Finalización de contrato:	☐ 30 de junio del 2025
---------------------------------	---

Debe decir:

Fecha de Finalización de contrato:	☐ 29 de agosto del 2025
------------------------------------	--

Inicio de preguntas:

MARIA GUADALUPE LOPEZ OLMOS

1. Página 25, punto 5.2 del anexo técnico

En el numeral 5.2 se solicita que el licitante entregue la ficha técnica de la marca ofertada y el acta de verificación sanitaria de COPRISJAL. Respetuosamente pedimos confirmar que dicha acta no es requisito obligatorio, dado que:

1.- Los productos en cuestión no están contemplados dentro de los supuestos que requieren dicho procedimiento. De acuerdo con la Ley General de Salud, su reglamento en materia de control sanitario, así como los lineamientos regulatorios de COPRISJAL, estos bienes no están sujetos a verificación sanitaria obligatoria. Cabe señalar que COPRISJAL conforme al marco normativo



establecido por COFEPRIS solo puede llevar a cabo visitas de verificación y emitir actas cuando la normativa lo permita expresamente y exista una orden escrita debidamente fundada y motivada, conforme a lo dispuesto en los artículos 396, 398, 399, 400 y 401 de la Ley General de Salud.

R: Se Acepta su petición

2. De acuerdo con la Ley General de Salud, su reglamento y los lineamientos de COPRISJAL, la comercialización de estos productos no está sujeta a autorización estatal mientras a) No se maquilen, fraccionen ni Re etiqueten y b) Se mantengan en su presentación original.

Marco legal en materia de compras públicas (Ley de Compras Gubernamentales del Estado de Jalisco):

- ☐ Art. 51, numeral 1: prohíbe requisitos que limiten competencia y libre concurrencia.
- ☐ Art. 49, numeral 2, fracción VII: las normas mexicanas sólo operan como criterios de desempate.
- ☐ Art. 59, numerales 3, 4 y 5: los requisitos deben ser indispensables, no injustificados ni desproporcionados, y jamás imposibles de cumplir.

A la luz de lo anterior y atendiendo a los cinco ejes rectores de COFEPRIS (ética, rigor técnico, eficiencia, competitividad e inserción global), solicitamos se confirme que la omisión del acta de COPRISJAL no será causa de desechamiento.

R: Se acepta la omisión del Acta COPRISJAL

José Antonio Herrera Hernández

PAGINA 25, PUNTO 5.2 CERTIFICACIONES O CUMPLIMIENTO NORMATIVOS:

Con relación a lo solicitado en la página 25, punto 5.2, se solicita que: "El licitante deberá presentar la ficha técnica de la marca ofertada y acta de verificación sanitaria de COPRISJAL (comisión para la protección contra riesgos sanitarios de Jalisco)", solicito a la convocante confirmar que este requisito no es obligatorio, ya que no requieren autorización sanitaria por parte de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco (COPRISJAL), dado que:

1. Se trata de productos de higiene personal ya elaborados, empacados y etiquetados por el fabricante, quien cuenta con su respectivo registro sanitario vigente ante COFEPRIS, conforme a la normativa aplicable.
2. En términos del Acuerdo que establece los productos que no requieren registro sanitario (publicado en el Diario Oficial de la Federación), las toallas y copas sanitarias se consideran productos de higiene personal de venta libre y no requieren trámite adicional por parte del distribuidor o comercializador.
3. Conforme a los lineamientos de COPRISJAL y de la Ley General de Salud, la comercialización de estos productos en puntos de venta o vía distribuidores no está sujeta a autorización estatal específica, siempre y cuando:

* No se modifiquen, maquilen o fraccionen los productos.

Página 2 de 6

LPL170/3/2025

" ADQUISICION DE TOALLAS Y COPA MENSTRUAL PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

Jalisco

* Se mantenga su presentación original con etiqueta.

Expuesto lo anterior, de acuerdo con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, el artículo 51, numeral 1 a la letra dice:

Artículo 51.

1. En los procedimientos señalados por esta ley no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.

Asimismo, presume ser un requisito injustificado, a lo cual cito a la letra el artículo 59 numeral 3 y 4:

Artículo 59.

3. Los requisitos y reglas de participación que se establezcan en la convocatoria y las bases de los procedimientos de contratación deberán ser los estrictamente necesarios para cumplir con su objeto, sin incluir requisitos que impliquen la discrecionalidad en su cumplimiento, elementos que pudieran resultar injustificados, innecesarios, excesivos, limitativos, discriminatorios o que favorezcan a determinados participantes.

4. Deberá evitarse exigir requisitos para comprobar la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución de los participantes que sean desproporcionados, atendiendo a las características del bien o servicio a contratar., Por lo anterior, y conforme al marco regulatorio vigente, confirmamos que no se requiere trámite ante COPRISJAL para la distribución o venta de dichos productos. Agradezco de antemano su confirmación que el no presentar certificado COPRISJAL no será causal de desechamiento, con el fin de participar en condiciones de equidad y legalidad.

R: Se acepta la omisión del Acta COPRISJAL

BUSINESS BY DESIGN SA DE CV

1. PAGINA 25 PUNTO 5.2

Con relación al punto 5.2 del anexo técnico, donde se exige que el licitante presente la ficha técnica de la marca ofertada y un acta de verificación sanitaria de COPRISJAL, señalamos que los productos requeridos no están sujetos a dicho trámite. Según la Ley General de Salud, su reglamento en materia de control sanitario y las políticas regulatorias de COPRISJAL, estos artículos no se encuentran dentro de los supuestos que obligan a una verificación sanitaria. COPRISJAL: cuyo marco regulatorio se sustenta en los principios de ética, rigor técnico, eficiencia, competitividad e inserción en el mercado global definidos por COFEPRIS únicamente puede emitir actas de verificación cuando la normativa aplicable lo justifique y exista orden escrita y fundada (arts. 396, 398, 399, 400 y 401 de la Ley General de Salud).

En vista de lo anterior, solicitamos confirmación de que la presentación de dicha acta no es necesaria para esta licitación. Asimismo, reafirmamos que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco establece:

☐ Art. 51, numeral 1: No deben imponerse requisitos que limiten la competencia y libre

concurrentia.

- ☐ Art. 49, numeral 2, fracción VII: Las normas oficiales mexicanas sólo pueden usarse como criterio de desempate, no como requisito obligatorio.
- ☐ Art. 59, numeral 3: Los requisitos de la convocatoria deben ser estrictamente necesarios y no incluir condiciones injustificadas, excesivas o discriminatorias.
- ☐ Art. 59, numeral 4: Debe evitarse solicitar pruebas de experiencia o capacidad técnica, financiera o de ejecución que resulten desproporcionadas al bien o servicio a contratar.
- ☐ Art. 59, numeral 5: No pueden fijarse requisitos imposibles de cumplir.

En consecuencia, la solicitud del acta de verificación sanitaria resulta impropio al no existir obligación normativa que la respalde y al contravenir los principios de equidad y proporcionalidad previstos en la legislación citada. Solicitamos amablemente a la convocante confirmar que la omisión de acata de verificación COPRISJAL, no será causal de desahucio.

R: Se acepta la omisión del Acta COPRISJAL

RAFAEL VELASCO MICHEL

PREGUNTA 1. Página 24 de la Descripción de Partida 2. Se menciona se indica la forma de entregar partida 1 y 2. ¿Podrá entregarse por separado partida 1 y partida 2?

R: No, no se acepta su petición

PREGUNTA 2.- Pagina 25. Punto 5.2 Menciona que se debe presentar ficha técnica del producto y acta de verificación sanitaria de COPRISJAL (comisión para la protección contra riesgos sanitarios de Jalisco).

¿Puedo presentar la solicitud de visita por parte de COPRISJAL? Ello porque sus tiempos de visita son inciertos debido a la carga de trabajo que tienen.

R: No es necesario presentar la solicitud de visita, Se acepta la omisión del Acta COPRISJAL.

MEXCOL MEDICAL SA DE CV

Entendemos que las especificaciones solicitadas refieren a que el material de la Copa se solicita sea de Silicona quirúrgica, mi representada ofrece un producto con características de un material similar a la silicona quirúrgica, siendo este el (TPE) Elastómeros Termoplásticos (Material de grado médico con desempeño equivalente a la silicona), siendo éste un material versátil y de naturaleza no tóxica, sus propiedades hipoalérgicas y su cumplimiento con las normas de seguridad lo convierten en una excelente opción para productos que entran en contacto con el cuerpo humano.

¿Se acepta nuestra propuesta?

R: Se acepta su propuesta

CLEX DE MÉXICO SA DE CV

1.- del punto donde se solicita "Las toallas sanitarias deben ser de una marca reconocida en el mercado (no genéricos)". Me puede decir a que le denomina o que criterios a evaluar son lo que

determina que una marca sea reconocida en el mercado (no genéricos)

R: Que sean una marca registrada, no genéricos.

2.- me puede indicar una lista de marcas que a criterio de la dependencia sean consideradas “reconocida en el mercado (no genéricos)” por ejemplo las cuales acrediten tener contratos con cadenas de suministros a nivel nacional con más de 100 tiendas físicas, o las cuales tengan reconocimientos a la calidad emitidos por asociaciones relacionadas, o las cuales se exporten a otros mercados internacionales?

R: No podría indicarse una lista de marcas, le solicito se apegue a las bases.

3.- se aceptarán marcas no reconocidas en el mercado es decir producidas y empaquetadas para ese proceso las cuales se pueden determinar genéricas? Por ejemplo, marcas las cuales no tienen presencia en tiendas de autoservicio a nivel nacional o aquellas que no tengan como mínimo 5 años en el mercado en varias cadenas de distribución como farmacias, super mercados, etc.

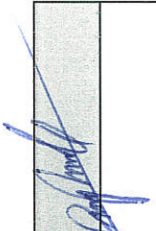
R: No, no se aceptarán marcas no reconocidas en el mercado y que no estén registradas en el mercado.

La presente acta forma parte integral de las bases de la **Licitación Pública Local LPL170/3/2025** denominada **"ADQUISICION DE TOALLAS Y COPA MENSTRUAL PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo más preguntas por parte de los asistentes a esta junta aclaratoria, y con relación a las bases de la Licitación objeto de las mismas; esto último en apego al artículo 63 fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se da por terminado este acto a las **14:35 horas del día 30 del mes de junio del 2025**, firmando los que intervinieron y quisieron hacerlo. -----

-----FIN DE ACTA-----

Representantes de la Secretaría de Administración:

C. Fabiola Ramírez García Representante de la Unidad Centralizada de Compras	
C. Carlos Delgado Avila Coordinador de Compras de la Dirección de Bases y Procesos de la Secretaría de Administración	

Representante de la Dependencia:

C. Laura Adriana Rubio Guzmán Responsable del Programa Menstruación Digna	

Participante / Empresa	Representante
1 JOSÉ ANTONIO HERRERA HERNÁNDEZ	




Página 6 de 6